

679

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 04 NOV 2022

Expediente No. 2015-00579.

1. Obre en autos la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos visible a folios 582 a 617, en la cual informan que no fue posible dar cumplimiento a lo comunicado en oficio No. 1731 del 22 de agosto de 2022 justificando que se debe aclarar el área y linderos de los terrenos sobre los cuales se debe abrir nuevo folio de matrícula inmobiliaria.

2. En atención a lo anterior, oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte para que dentro del término de treinta (30) días acrediten debidamente el diligenciamiento del oficio No. 1731 del 22 de agosto de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que en el respectivo resuelve de la sentencia de declaración de pertenencia fechada el 20 de agosto de 2021 se indicó de forma individualizada, clara, específica y concreta el área de terreno, el área de construcción, los linderos y demás datos de los inmuebles objeto de adjudicación.

3. Se conmina a la parte interesada para que una vez elaborado el oficio a que se hace referencia en el numeral anterior, proceda a diligenciar el respectivo oficio.

NOIFIQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
JUEZ



Republica de Colombia  
Estado Judicial del Poder Público  
Circuito Veintiocho Civil  
del Distrito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 056 Fecha 08 NOV 2022

El Secretario(a) 

